



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 152 - 2021-GRC/GA

Callao, 26 OCT. 2021

VISTOS:

La Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta Nº 01377 del 14 de enero de 2021, emitida por el Gerente General de la Empresa **G Y F IMPORTADORA E.I.R.L. – G Y F IMPORT E.I.R.L.**; el Memorándum Nº 3612-2020-GRC/GA-OL del 04 de diciembre de 2020, de la Oficina de Logística; el Memorándum Nº 241-2020-GRC/GRI/OMP del 07 de diciembre de 2020, de la Oficina de Maquinaria Pesada; el Informe Nº 7158-2020-GRC/GA-OL del 09 de diciembre de 2020, de la Oficina de Logística; el Memorando Nº 1027-2020-GRC/GAJ del 14 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum Nº 2821-2021-GRC/GA-OL del 17 de mayo de 2021 de la Oficina de Logística; el Memorando Nº 652-2021-GRC/GA-TESO del 19 de mayo de 2021, de la Oficina de Tesorería; el Memorándum Nº 3291-2021-GRC/GA-OL del 03 de junio de 2021, de la Oficina de Logística; el Informe Nº 252-2021-GRC/GRI/OMP del 09 de junio de 2021, de la Oficina de Maquinaria Pesada; el Memorándum Nº 1636-2021-GRC/GRI, del 09 de junio de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Nº 2640-2021-GRC/GA-OL, del 21 de junio de 2021, de la Oficina de Logística; el Memorando Nº 589-2021-GRC/GAJ del 07 de julio de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum Nº 1045-2021-GRC/GA del 08 de julio de 2021, de la Gerencia de Administración; el Informe Nº 2040-2021-GRC/GRPPAT/OPT del 01 de setiembre de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum Nº 2029-2021-GRC/GRPPAT del 02 de setiembre de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Nº 423-2021-GRC/GRI/OMP del 10 de setiembre de 2021, de la Oficina de Maquinaria Pesada; el Memorándum Nº 2784-2021-GRC/GRI, del 14 de setiembre de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Nº 2412-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 24 de setiembre de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe Nº 460-2021-GRC/GRI/OMP del 05 de octubre de 2021, de la Oficina de Maquinaria Pesada; el Memorándum Nº 3081-2021-GRC/GRI, del 06 de octubre de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta Nº 01377 del 14 de enero de 2020, el Gerente General de la Empresa **G Y F IMPORTADORA E.I.R.L. – G Y F IMPORT E.I.R.L.**, solicita entre otros el pago de la Factura Electrónica E001-2 por la suma de S/ 900.00 (Novecientos y 00/100 Soles), por la *adquisición de materiales de primeros auxilios*, requeridos por la Oficina de Maquinaria Pesada;

Que, mediante Memorándum Nº 241-2020-GRC/GRI/OMP del 07 de diciembre de 2021, la Oficina de Maquinaria Pesada en atención al Memorándum Nº 3612-2020-GRC/GA-OL del 04 de diciembre de 2020 de la Oficina de Logística, remite en su calidad de área usuaria el Informe Técnico, manifestando que la entrega de los bienes se realizó dentro del plazo establecido, emitiendo la Conformidad de Recepción de Bienes, por lo que solicita se cumpla con el pago de la Factura Electrónica pendiente;

Que, mediante Informe Nº 7158-2020-GRC/GA-OL del 09 de diciembre de 2020, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración, el Informe Técnico, concluyendo que considera viable el reconocimiento de Crédito Devengado; asimismo solicita derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que evalúe y emita opinión legal respecto a la procedencia del Crédito Devengado a favor de la Empresa **G Y F IMPORTADORA E.I.R.L. – G Y F IMPORT E.I.R.L.**, por la suma de S/ 900.00 (Novecientos y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando Nº 1027-2020-GRC/GAJ del 14 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia de Administración, el Informe Legal, manifestando que considera viable el reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la Empresa **G Y F IMPORTADORA E.I.R.L. – G Y F IMPORT E.I.R.L.**, por el monto de S/ 900.00 (Novecientos y 00/100 Soles);





Que, mediante Memorando N° 652-2021-GRC/GA-TESO del 19 de mayo de 2021, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorandum N° 2821-2021-GRC/GA-OL del 17 de mayo de 2021, de la Oficina de Logística, manifiesta que referente al pago pendiente a favor de la Empresa **G Y F IMPORTADORA E.I.R.L. – G Y F IMPORT E.I.R.L.**, no registra pago alguno con respecto a la Orden de Compra N° 2019-000692 por el monto de S/ 900.00, relacionado a la Factura Electrónica E001-2, en el período comprendido del 24/10/2019 al 19/05/2021 como consta en el Estado de Cuenta por proveedor generado por el Sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorandum N° 1636-2021-GRC/GRI del 09 de junio de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Memorandum N° 3291-2021-GRC/GA-OL del 03 de junio de 2021 de la Oficina de Logística, subsana las observación realizadas por dicha oficina remitiendo a través del Informe N° 252-2021-GRC/GRI/OMP del 09 de junio de 2021 de la Oficina de Maquinaria Pesada, las Especificaciones Técnicas para la contratación de los bienes;

Que, mediante Informe N° 2640-2021-GRC/GA-OL del 21 de junio de 2021, la Oficina de Logística remite los actuados a la Gerencia de Administración a fin de continuar con el trámite de pago, señalando que, mediante Informe N° 7158-2020-GRC/GA-OL del 09/10/2020, emitió Informe Técnico y con Memorando N° 1027-2020-GRC/GAJ del 14 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Legal es de opinión que resulta procedente el reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la Empresa **G Y F IMPORTADORA E.I.R.L. – G Y F IMPORT E.I.R.L.**;

Que, mediante Memorando N° 589-2021-GRC/GAJ del 07 de julio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, se ratifica en todos los extremos en lo señalado en el Memorando N° 1027-2020-GRC/GAJ del 14/12/2020, donde es de opinión que resulta procedente el reconocimiento de Crédito Devengado, asimismo recomienda que la ejecución de pago queda sujeto a las disposiciones presupuestarias y financieras que regulan los sistemas administrativos;

Que, mediante Memorandum N° 2029-2021-GRC/GRPPAT del 02 de setiembre de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Memorandum N° 1045-2021-GRC/GA del 08 de julio de 2021 de la Gerencia de Administración, remite el Informe N° 2040-2021-GRC/GRPPAT/OPT del 01 de setiembre de 2021, donde la Oficina de Presupuesto y Tributación expide la habilitación presupuestaria por la suma de S/ 900.00 (Novecientos y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 2412-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 24 de setiembre de 2021 la Oficina de Presupuesto y Tributación remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000006979, en atención al Memorandum N° 2784-2021-GRC/GRI del 14 de setiembre de 2021 de dicha Gerencia y al Informe N° 423-2021-GRC/GRI/OMP del 10 de setiembre de 2021, de la Oficina de Maquinaria Pesada, mediante el cual emite el registro de la CCP a través del módulo administrativo SIAF;

Que, mediante Memorandum N° 3081-2021-GRC/GRI del 06 de octubre de 2021 la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al Informe N° 460-2021-GRC/GRI/OMP del 05 de octubre de 2021 de la Oficina de Maquinaria Pesada, remite a la Gerencia de Administración los actuados a fin de continuar con el trámite administrativo para el reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la Empresa **G Y F IMPORTADORA E.I.R.L. – G Y F IMPORT E.I.R.L.**, por la suma de S/ 900.00 (Novecientos y 00/100 Soles);

Que, por otro lado se advierte error material al haberse consignado solo **G Y F IMPORT E.I.R.L.**, como denominación de la Empresa proveedora en la Orden de Compra y otros documentos, siendo lo correcto **G Y F IMPORTADORA E.I.R.L. – G Y F IMPORT E.I.R.L.**, de acuerdo al Registro Único de Contribuyente (RUC), inscrito ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT); **entendiéndose esta última como denominación correcta de la Empresa proveedora para los efectos de la presente Resolución**; en aplicación del numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de





COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 No. 312 Fecha: 26 OCT. 2021

26 OCT. 2021

oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde a la Empresa **G Y F IMPORTADORA E.I.R.L. – G Y F IMPORT E.I.R.L.**, por el importe de S/ 900.00 (Novecientos y 00/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante Resolución Gerencial Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014: “Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao”, tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N° 12019006177, la Orden de Compra N° 2019-000692, la Conformidad de Recepción de Bienes, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Oficina de Maquinaria Pesada, la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Logística, Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021;

Que, de conformidad a lo descrito y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: “Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios”, corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2021, mediante la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario efectuado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, señala: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto”. Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida, establece: “los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 del 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado Oficina de Maquinaria Pesada, Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Crédito Devengado a favor de la Empresa **G Y F IMPORTADORA E.I.R.L. – G Y F IMPORT E.I.R.L.**, por el importe de S/ 900.00 (Novecientos y 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Compra N° 2019-000692, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 26 OCT. 2021



ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Memorándum N° 241-2020-GRC/GRI-OMP de la Oficina de Maquinaria Pesada en su calidad de área usuaria, el Informe N° 7158-2020-GRC/GA-OL e Informe N° 2640-2021-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística, el Memorando N° 1027-2020-GRC/GAJ y Memorando N° 589-2021-GRC/GAJ que contiene la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 2412-2021-GRC/GRPPAT-OPT a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que mediante Informe N° 2412-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 24 de setiembre de 2021, la Oficina de Presupuesto y Tributación aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000006979, asignándole la Estructura Funcional Programática siguiente:



| N° de CCP | FF/RB | META | ESPECIFICA DE GASTO | MONTO |
|-----------|-------|------|---------------------|--------|
| 6979 | 2.09 | 94 | 2.3.1.99.1.99 | 900.00 |

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Gerencia de Administración y copia certificada de la Resolución a la Empresa **G Y F IMPORTADORA E.I.R.L. – G Y F IMPORT E.I.R.L.** y a las unidades orgánicas que correspondan.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECC. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION